

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Ley N° 25.246-Resolución UIF N° 126/2023

Formulario de identificación

Personas Jurídicas - Sociedades - Asociaciones - Fundaciones - UTE - ACE - Consorcios de Cooperación - Cooperativas - Mutuales - Otros entes con o sin personería jurídica			
Datos del cliente (tomador o asegurado/a)			
Denominación o razón social:			
Fecha y nº de insc. registral:		CUIL/CUIT/CDI:	
Fecha del contrato o escritura de constitución:			
Domicilio real (calle):			
Dpto.:		Nro.:	Piso:
Localidad:	CP:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono de la Sede Social:	
Actividad principal:			
Declaración Jurada de la Titularidad del capital social (actualizada)			
Razón Social / Nombre y Apellido	CUIT / DNI	%	

Declaración Jurada de los Propietarios/Beneficiarios Finales

Será considerado Beneficiario Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.

Se declara bajo juramento que (seleccionar una opción):

Los datos completados en el Formulario de Declaración Jurada de Beneficiario Final conforme Resolución UIF 112/21 corresponde a todos los *Beneficiarios Finales de la Compañía y los mismos son correctos y fiel expresión de la realidad.

**En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.*

No es posible individualizar a aquellas personas humanas que revisten la condición de Beneficiario Final por lo que se declara bajo juramento que los datos consignados en el Formulario de Declaración Jurada de Beneficiario final fueron completados con los datos de la persona humana que tiene a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión.

La participación mayoritaria de la Compañía corresponde a una sociedad que realiza oferta pública de sus valores negociables, listados en un mercado local o internacional autorizado y la misma se encuentra sujeta a requisitos sobre transparencia y/o revelación de información.

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Ley N° 25.246-Resolución UIF N° 126/2023

Con fecha 14 de enero de 2016, ACE Limited adquirió Chubb Corporation. La adquisición no tiene un efecto inmediato sobre ACE Seguros S.A., ACE Servicios S.A., ACE American Insurance Company (Sucursal Argentina), Chubb Argentina de Seguros S.A. Las pólizas de seguros suscritas con estas empresas permanecerán vigentes, respetándose la totalidad de sus términos y condiciones, y continuarán siendo celebradas con la empresa filial hasta nuevo aviso.

[illegible]

Datos del representante legal, apoderado y/o autorizado con uso de la firma social				
Nombre y apellido completos:				
Tipo y nº de documento:		Nacionalidad:		
CUIL/CUIT/CDI:		Estado civil:		
Fecha de nacimiento: / /		Lugar de nacimiento:		
Domicilio real (calle):		Nº:	Piso:	Dpto.:
Localidad:	CP:	Provincia:	País:	
Correo electrónico:			Teléfono:	
Actividad Laboral o Profesional:				

- Copia del contrato o escritura de constitución.
- Copia del estatuto social actualizado, el cual deberá ser verificado utilizando documentos originales o datos o información confiable de fuentes independientes; con resguardo de la evidencia correspondiente de tal proceso.
- Información sobre el origen de los ingresos, fondos y/o patrimonio del Cliente.
- Nómina de los integrantes del órgano de administración u órgano equivalente, y apoderados, que deberán ser identificados en con un formulario de Persona Humana de cada uno de los integrantes.
- Identificación de Propietarios/Beneficiarios Finales.
- Presentar copia del instrumento del cual derive el vínculo con el representante legal, apoderado y/o autorizado con uso de la firma social
- Copia de documento que acredite identidad del representante legal.
- Constancia de Inscripción ante la UIF en caso de encuadrar como “sujeto obligado”

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25.246 (sus normas reglamentarias, modificatorias y concordantes) y las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, ¿Ud. se encuentra encuadrado como “sujeto obligado”?

Si	No

Si	No
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

Con fecha 14 de enero de 2016, ACE Limited adquirió Chubb Corporation. La adquisición no tiene un efecto inmediato sobre ACE Seguros S.A., ACE Servicios S.A., ACE American Insurance Company (Sucursal Argentina), Chubb Argentina de Seguros S.A. Las pólizas de seguros suscritas con estas empresas permanecerán vigentes, respetándose la totalidad de sus términos y condiciones, y continuarán siendo celebradas con la empresa filial hasta nuevo aviso.

Declaración jurada sobre la totalidad de los datos incluidos en el formulario y de personas expuestas políticamente

Quien suscribe _____ (1), declara bajo juramento que todos los datos (incluyendo sin que implique limitación los correspondientes a estado civil y actividad principal) consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que me ha sido entregada junto con la presente y que he leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____

Vigencia del ejercicio de la función pública o fecha del cese: _____

Cargos sucesivos en la misma, o diferente jurisdicción, describir su nivel jerárquico: _____

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento tipo:	Nº:
País y autoridad de emisión:	:
Carácter invocado (2):	

- (1) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (2) Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

El firmante declara bajo juramento que el origen de los fondos que ingresan a la compañía resultan lícitos, se corresponden a la actividad declarada y que los datos consignados son verdaderos y se compromete a informar inmediatamente a la compañía cualquier modificación de los mismos.

Firma del cliente:	Lugar y fecha

Observaciones :

Los productores asesores de seguros, en su calidad de sujetos obligados (conforme art. 20 inc. 16 de la Ley 25.246) se encuentran habilitados para certificar las copias de la documentación que debe ser aportada por los clientes.

Chubb Seguros - Prevención de Lavado < Prevenciondellavadodeactivos@Chubb.com >

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Ley N° 25.246-Resolución UIF N° 126/2023

Con fecha 14 de enero de 2016, ACE Limited adquirió Chubb Corporation. La adquisición no tiene un efecto inmediato sobre ACE Seguros S.A., ACE Servicios S.A., ACE American Insurance Company (Sucursal Argentina), Chubb Argentina de Seguros S.A. Las pólizas de seguros suscritas con estas empresas permanecerán vigentes, respetándose la totalidad de sus términos y condiciones, y continuarán siendo celebradas con la empresa filial hasta nuevo aviso.

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.
- q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- l) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Ley N° 25.246-Resolución UIF N° 126/2023

Con fecha 14 de enero de 2016, ACE Limited adquirió Chubb Corporation. La adquisición no tiene un efecto inmediato sobre ACE Seguros S.A., ACE Servicios S.A., ACE American Insurance Company (Sucursal Argentina), Chubb Argentina de Seguros S.A. Las pólizas de seguros suscritas con estas empresas permanecerán vigentes, respetándose la totalidad de sus términos y condiciones, y continuarán siendo celebradas con la empresa filial hasta nuevo aviso.

- 2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.
- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1º a 3º de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente.
- b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

Aviso de protección de datos

Chubb Seguros Argentina S.A. ("Chubb") recaba y procesa la información personal que usted le proporciona. Chubb mantendrá la confidencialidad de esta información de conformidad con la legislación sobre privacidad de datos de la Argentina. Chubb utilizará y almacenará su información personal en una base de datos electrónica segura. Usted podrá acceder a la información personal provista mediando una solicitud razonable.

EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES TIENE LA FACULTAD DE EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LOS MISMOS EN FORMA GRATUITA A INTERVALOS NO INFERIORES A SEIS MESES, SALVO QUE SE ACREDITE UN INTERÉS LEGÍTIMO AL EFECTO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, INCISO 3 DE LA LEY N° 25.326. LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ÓRGANO DE CONTROL DE LA LEY N° 25.326, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE ATENDER LAS DENUNCIAS Y RECLAMOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LEY 25.326 - ART 27 - INCISO 3RO: EL TITULAR PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, SOLICITAR EL RETIRO O BLOQUEO SU NOMBRE DE LOS BANCOS DE DATOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO. DECRETO 1158/01 - ART.27 - 3ER. PÁRRAFO. EN TODA COMUNICACIÓN CON FINES

DE PUBLICIDAD QUE SE REALICE POR CORREO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, INTERNET U OTRO MEDIO A DISTANCIA A CONOCER, SE DEBERÁ INDICAR, EN FORMA EXPRESA Y DESTACADA, LA POSIBILIDAD DEL TITULAR DEL DATO DE SOLICITAR EL RETIRO O BLOQUEO, TOTAL O PARCIAL, DE LA BASE DE DATOS. A PEDIDO DEL INTERESADO, SE DEBERÁ INFORMAR EL NOMBRE DEL RESPONSABLE O USUARIO DEL BANCO DE DATOS QUE PROVEYÓ LA INFORMACIÓN.

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Ley N° 25.246-Resolución UIF N° 126/2023

Con fecha 14 de enero de 2016, ACE Limited adquirió Chubb Corporation. La adquisición no tiene un efecto inmediato sobre ACE Seguros S.A., ACE Servicios S.A., ACE American Insurance Company (Sucursal Argentina), Chubb Argentina de Seguros S.A. Las pólizas de seguros suscritas con estas empresas permanecerán vigentes, respetándose la totalidad de sus términos y condiciones, y continuarán siendo celebradas con la empresa filial hasta nuevo aviso.